



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
ADQUISICIÓN DE 1 VEHICULO NUEVO CUATRIMOTO
OUTLANDER PRO HD5 500 MOD 2026, INCLUYE ACCESORIOS
(DEFENSA DELANTERA Y TRASERA Y RETROVISORES), PARA
SEGURIDAD PUBLICA.
NO. MSR-PM-BM-IR04-2025
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.**

N1-ELIM

CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIOS FIJOS NO. **MSR-PM-BM-IR04-2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **L.E.P ISIS AYDE DÍAZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, Y LA **LIC. ANA LAURA MUÑOZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, QUE ACREDITAN SU PERSONALIDAD MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024, ADONDE SE INTEGRAN LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO ELECTOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027, ASI COMO CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORIA DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EXPEDIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 5 DE JUNIO 2024, Y EL LIC. EDUARDO ROJAS REYES, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE 2024 Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CON PERSONALIDAD MORAL **DISTRIBUIDORA TOBSA, S. DE R.L. DE C.V.** Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, **N2-ELIMINADO 1** QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

ADQUISICIÓN DE 1 VEHICULO NUEVO CUATRIMOTO OUTLANDER PRO HD5 500 MOD 2026, INCLUYE ACCESORIOS (DEFENSA DELANTERA Y TRASERA Y RETROVISORES), PARA SEGURIDAD PUBLICA.

DECLARACIONES:

PRIMERA. - DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- A). - QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 114 FRACCIÓN II Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- B).- QUE TANTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA SÍNDICO MUNICIPAL Y EL SECRETARIO GENERAL TIENEN PLENAS FACULTADES JURÍDICAS PARA FIRMAR CONTRATOS, CUYAS FACULTADES DEVIENEN DE LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS 70 FRACCIONES IV Y XXIX; 75 FRACCIÓN VIII Y 78 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y ACREDITAN PERSONALIDAD JURÍDICA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2024-2027, CON LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PLAN DE SAN LUIS EL 03 DE OCTUBRE DE 2024, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027, Y RESPECTO DEL SECRETARIO GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 2024.
- C). - QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE JARDÍN HIDALGO N. 1, COL. CENTRO, CÓDIGO POSTAL 79560, SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D). - QUE EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON **RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE LA VIII SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CELEBRADA EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y VI REUNIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025**, Y SERÁN FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES DEL **RAMO 33** CORRESPONDIENTES AL **FONDO DE APORTACIONES PARA EL**



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
ADQUISICIÓN DE 1 VEHICULO NUEVO CUATRIMOTO
OUTLANDER PRO HD5 500 MOD 2026. INCLUYE ACCESORIOS
(DEFENSA DELANTERA Y TRASERA Y RETROVISORES), PARA
SEGURIDAD PUBLICA.
NO. MSR-PM-BM-IR04-2025
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.**

FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, AUTORIZADOS SEGÚN PROGRAMA DE ADQUISICIONES Y ACTA CORRESPONDIENTE. Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, VIGENTE APLICABLE.

F) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA MEDIANTE **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P. EN BASE A LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PUBLICADOS **EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2024, MEDIANTE DECRETO 0024 DONDE SE ESTABLECEN LOS MONTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.**

SEGUNDA: DECLARA "EL PROVEEDOR":

A) QUE, POR SER PERSONA MORAL, ACREDITA LA EXISTENCIA CON **INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 47,164 EN LIBRO CON NUMERO 1137.** **NO ELIMINADO 4**
N10-ELIMINADO 23 DE ABRIL DE 2013, ANTE EL INGENIERO EN NOTARIA PUBLICA NUMERO 23. A DEMAS DE IDENTIFICARSE CON RFC N5-ELIMINADO 9

B) QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA MEDIANTE **IDENTIFICACION OFICIAL** EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** CON CLAVE NO. **N8-ELIMINADO 13**

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **N6-ELIMINADO 4**
N7-ELIMINADO 4 MISMO QUE SEÑALA COMO TAL PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO

D) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO.

E) QUE ES UNA **PERSONA MORAL** CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE CONOCE PLENAMENTE LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE, AL EFECTO LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS LEYES Y NORMAS GENERALES APLICABLES A ESTA CONTRATACIÓN, ASÍ MISMO QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

F) **"EL PROVEEDOR"** DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA DEPENDENCIA" EL SIGUIENTE MATERIA Y/O BIEN BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.

**ADQUISICION DE 1 VEHICULO NUEVO CUATRIMOTO OUTLANDER PRO HD5 500 MOD 2026,
INCLUYE ACCESORIOS (DEFENSA DELANTERA Y TRASERA Y RETROVISORES), PARA
SEGURIDAD PUBLICA.**

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO:

- **COLOR DESERT TAN**
- **MOTOR TIPO ROTAX ACE (EFICIENCIA AVANZADA DE COMBUSTIÓN), DE 40 HP Y 37 IB/PIE MONOCILINDRICO DE 650 CC, ENFRIADO POR LIQUIDO.**
- **SISTEMA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE INYECCIÓN ELECTRÓNICA DE COMBUSTIBLE (EFI)**
- **SISTEMA DE TRANSMISIÓN CVT CON EMBRAGUE PRIMARIO PDRIVE Y CONFIGURACIÓN ESPECÍFICA PARA APLICACIONES DE TRABAJO RELACIONADAS DE TRANSMISIÓN L (BAJA) /H (ALTA) / N (NUETRA) /R (REVERSA) /P (ESTACIONAMIENTO), CON MODO ULTRA BAJO ADICIONAL.**
- **TREN MOTRIZ TRACCIÓN 2WD/4WD SELECCIONABLE Y CON DIFERENCIAL DELANTERO VISCO-LOK DE BLOQUEO AUTOMATICO.**
- **ASISTENCIA A LA CONDUCCIÓN LIMITADOR DE VELOCIDAD.**
- **INDICADOR DE PANTALLA DIGITAL DE 11,4 CM (4,5 PLG).**
- **IMAN 420 W**
- **INSTRUMENTOS N/A**
- **ENCENDIDO SISTEMA DE SEGURIDAD CON CODIFICACIÓN DIGITAL (D.E.S.S) Y LLAVE RF.**
- **ILUMINACIÓN FAROS LED Y LUCES TRASERAS.**
- **CABRESTANTE N/A.**
- **ASIENTO ESTANDAR**
- **MANUBRIO ESTANDAR**
- **PROTECCIÓN DEFENSA DELANTERA DE SERVICIO PESADO DEFENSA TRASERA PROTECCION DE HMWPE PARA ABRAZOS EN A DELANTEROS Y TRASEROS PLACA PROTECTORA COMPLETA.**
- **ACCESORIOS DE ARRASTRE TIRON DE 5 CM (2 PLG)**
- **GARANTIA DE FABRICA LIMITADA DE BRP DE 1 AÑO**
- **CAJA CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 145 LTS. HECHA DE POLIETILENO QUE REEMPLAZA EL BASTIDOR TRASERO PARA UNA INTEGRACIÓN PERFECTA Y PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD DE CARGA.**

CONSIDERANDO LA INVERSIÓN TOTAL INCLUYENDO IVA DE:

\$208,141.75

Las autoridades y demás entes públicos estatales y municipales, deberán verificar que los bienes o servicios que en su contratación se adjudiquen a los proveedores o licitantes, al entregarse y recibirse, cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que resulten aplicables. (REFORMADO, P.O. 08 DE ABRIL DE 2024)

En caso de que existan dudas sobre la aplicación e interpretación de las Normas Oficiales Mexicanas, relativo a los bienes y servicios, las autoridades y demás entes públicos estatales o municipales, podrán realizar la consulta correspondiente ante la Secretaría de Economía o las Autoridades Normalizadoras en términos de lo que dispone la Ley de Infraestructura y Calidad, y su resultado será obligatorio. (ADICIONADO, P.O. 08 DE ABRIL DE 2024).

El incumplimiento a lo anterior generará responsabilidades administrativas en contra del servicio público, esto independientemente de las sanciones penales que procedan conforme a derecho. (ADICIONADO, P.O. 08 DE ABRIL DE 2024)

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL BIEN REFERIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL RÍO UBICADA EN CALLE JARDÍN HIDALGO



CONTRATO DE ADQUISICIÓN
ADQUISICIÓN DE 1 VEHICULO NUEVO CUATRIMOTO
OUTLANDER PRO HD5 500 MOD 2026. INCLUYE ACCESORIOS
(DEFENSA DELANTERA Y TRASERA Y RETROVISORES), PARA
SEGURIDAD PUBLICA.
NO. MSR-PM-BM-IR04-2025
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.

N. 1, CENTRO, C.P. 79560, EN SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P. O SEGÚN SE ACUERDE DENTRO DEL PROCESO DE ENTREGA PROPIOS DE LOS PROGRAMAS DONDE EMANA DICHA ADQUISICIÓN.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A HACER LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS QUE MARCA EL PROGRAMA DE ENTREGA PREVIO ACUERDO, LAS CUALES NO DEBERÁN REBASAR UN PERIODO DE 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN ES DE \$ 208,141.75 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PESOS 75/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A. CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA POR EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P. A TRAVÉS DE LOS RECURSOS QUE LE HAN SIDO AUTORIZADAS SEGÚN DECLARACIÓN PRIMERA, INCISO "D" DE ESTE CONTRATO. EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE DEPÓSITO EN TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA NÚMERO N13-ELIMINADO 86 CON CLABE INTERBANCARIA N14-ELIMINADO 86 NOMBRE DE DISTRIBUIDORA TOBSA S DE RL DE CV.

QUINTA. - "LA DEPENDENCIA" A LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR EL 100% DEBIDO A CIERRE DE EJERCICIO Y ESCASES DE UNIDADES REFRENDANDO DICHA AUTORIZACIÓN DENTRO DEL ACTA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA SU APROBACIÓN POR EXCEDER DEL 50% Y ELIMINAR EL ANTICIPO.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS BIENES REFERIDOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y CONTRA-RECIBOS AVALADOS POR PERSONAL DESIGNADO POR LA DEPENDENCIA, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.

"LA DEPENDENCIA" SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO DE LA FACTURACIÓN PRESENTADA, A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SEA APROBADA POR LA DEPENDENCIA, EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADAS EN CALLE JARDÍN HIDALGO N. 1., C.P. 79560, ZONA CENTRO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE ADQUISICIONES, LAS GARANTÍAS A QUE SEAN PROCEDENTES CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS RELACIONES LABORALES QUE SE ORIGINEN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA" EN RELACIÓN CON LAS ADQUISICIONES MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR Y SE OBLIGA A QUE ESTOS CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO Y POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, Y A QUE LAS ENTREGAS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS DE LOS BIENES A ADQUIRIR, VICIOS OCULTOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA DEPENDENCIA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
ADQUISICIÓN DE 1 VEHICULO NUEVO CUATRIMOTO
OUTLANDER PRO HD5 500 MOD 2026, INCLUYE ACCESORIOS
(DEFENSA DELANTERA Y TRASERA Y RETROVISORES), PARA
SEGURIDAD PUBLICA.**

NO. MSR-PM-BM-IR04-2025
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE PERSONA DISTINTA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA" EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - SI "EL PROVEEDOR" NO HACE LA ENTREGA DEL BIEN A ADQUIRIR EN LAS FECHAS QUE MARCA EL PROGRAMA DE SUMINISTRO ANEXO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD DE UN % (PORCENTAJE), SEGÚN ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DEL IMPORTE DEL MONTO DEL CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA" NO SEA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", O EN SU CASO, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO, DE INFORMACIÓN REFERENTE DE LUGARES DE ENTREGA O SI "LA DEPENDENCIA" HUBIERE ORDENADO POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DE LOS SUMINISTROS.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA OCURRIDO EL HECHO MOTIVADOR DEL RETRASO O SUSPENSIÓN, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE SU SOLICITUD Y ANEXANDO LA RECALENDARIZACIÓN PROPUESTA, LA CUAL SERÁ, A CRITERIO DE "LA DEPENDENCIA" ACEPTADA O RECHAZADA SEGÚN CONSIDERE CONVENIENTE. SI LA CAUSA DE LA MORA FUERE IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "LA DEPENDENCIA" TENDRÁ LA FACULTAD DE EXIGIR DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN DETRIMENTO DE APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS.

DÉCIMA. PRIMERA- RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LA DEPENDENCIA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO; DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, ACORDANDO LAS PARTES QUE CUANDO "LA DEPENDENCIA" DETERMINE LA RESCISIÓN, ESTA OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA CLÁUSULA Y EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. LAS CAUSAS QUE A CRITERIO DE "LA DEPENDENCIA" PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO SON:

- A) SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LAS ENTREGAS DEL BIEN A ADQUIRIR EN LA FECHA PACTADA.
- B) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS ENTREGAS DE CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO LA FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE TRANSPORTE.
- C) SI NO REPONE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE ELIJA CUALES SERÁN LOS MATERIALES RECHAZADOS POR "LA DEPENDENCIA" POR NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD O CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) SI NO SE DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ENTREGA, SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- E) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y A LAS DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "LA DEPENDENCIA" DETERMINA JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERON, PARA QUE "EL PROVEEDOR", DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
ADQUISICIÓN DE 1 VEHICULO NUEVO CUATRIMOTO
OUTLANDER PRO HD5 500 MOD 2026, INCLUYE ACCESORIOS
(DEFENSA DELANTERA Y TRASERA Y RETROVISORES), PARA
SEGURIDAD PUBLICA.**

NO. MSR-PM-BM-IR04-2025
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.

HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y APORTE LAS PRUEBAS NECESARIAS QUE DESVIRTÚEN O ACLAREN LOS HECHOS, EN CUYO CASO "LA DEPENDENCIA" INFORMARÁ AL ÓRGANO DE CONTROL, QUIEN DETERMINARA LA SANCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD GARANTIZA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CONFORME AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA TERCERA. - "LA DEPENDENCIA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS MATERIALES Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN SUMINISTRANDO POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS PACTADAS Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE ENTREGA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, PARA LO CUAL "LA DEPENDENCIA" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE ENTREGA ES MENOS QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, ASÍ COMO EN EL CASO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, LA DEPENDENCIA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN, EN SU CASO, DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

- I. MULTAR AL PROVEEDOR POR EL EQUIVALENTE DE CIEN A UN MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE, EN LA FECHA EN QUE SE COMETA LA INFRACCIÓN.
- II. SUSPENSIÓN TEMPORAL COMO PROVEEDOR.
- III. SUSPENDER DEFINITIVAMENTE AL PROVEEDOR, ESTA SANCIÓN SE BOLETINARÁ PARA SU CONOCIMIENTO A LAS DEMÁS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, LAS CUALES EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBERÁN FORMALIZAR CONTRATO ALGUNO CON EL PROVEEDOR SUSPENDIDO.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LAS ADQUISICIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, PROCEDA A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DEPENDENCIA", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE, PARA EL CASO DE CONTROVERSIA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES, POR CUESTIÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

N16-ELIMINADO 8

N17-ELIMINADO 8



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
ADQUISICIÓN DE 1 VEHICULO NUEVO CUATRIMOTO
OUTLANDER PRO HD5 500 MOD 2026, INCLUYE ACCESORIOS
(DEFENSA DELANTERA Y TRASERA Y RETROVISORES), PARA
SEGURIDAD PUBLICA.
NO. MSR-PM-BM-IR04-2025
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.**

SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO BAJO NO. MSR-PM-BM-IR04-2025 SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S. L. P., A LOS 09 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO.

N18-ELIMINADO 8

N20-ELIMINADO 8

L.E.P ISIS AYDE DÍAZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. EDUARDO ROJAS REYES.
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO

N19-ELIMINADO 8

LIC. ANA LAURA MUÑOZ HERNÁNDEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

N22-ELIMINADO 8

N21-ELIMINADO 8

L.A.P. ISaura NATALI ESCOBAR ÁVILA.
TESORERA MUNICIPAL

LIC. ALMA SABINA GARCÍA RAMÍREZ.
CONTRALORA INTERNA

N23-ELIMINADO 8

ING. FILEMON RAMOS SEGURA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

N24-ELIMINADO 8

DISTRIBUIDORA TOBSA, S. DE R.L. DE C.V.

N25-ELIMINADO 1
PROVEEDOR.

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIOS FIJOS NO. MSR-PM-BM-IR04-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.E.P ISIS AYDE DÍAZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. EDUARDO ROJAS REYES, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO Y LA LIC. ANA LAURA MUÑOZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA DISTRIBUIDORA TOBSA, S DE R.L. DE C.V. REPRESENTADO POR ESTE ACTO POR N26-ELIMINADO 1 QUE SE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR".

N27-ELIMINADO 1

11/23
11/24

STATE OF TEXAS
COUNTY OF DALLAS
I, the undersigned, Clerk of the County of Dallas, Texas, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the County of Dallas, Texas.

WITNESSED my hand and the seal of the County of Dallas, Texas, at Dallas, Texas, this 11th day of November, 1924.



11/23
11/24

STATE OF TEXAS
COUNTY OF DALLAS

11/23
11/24

STATE OF TEXAS
COUNTY OF DALLAS

STATE OF TEXAS
COUNTY OF DALLAS

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la clave interbancaria de un particular, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

26.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

27.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I

FUNDAMENTO LEGAL

numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."